

310.28  
Exp. N° 0321/21 agosto/2018

AUTO No. 0225 -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE.  
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo, 7 MAR 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja presentada el día 9 de mayo de 2018, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JORGE LUIS PUERTO, localizado en la calle 18 carrera 20-26 Barrio La Ford de Sincelejo, por un árbol de la especie Mango que está perjudicando, ya que está deteriorado y sus ramas caen sobre el techo, representando un peligro para su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que para continuar con el trámite de la solicitud se dispuso el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el oficio N°. 13661 de 24 de agosto de 2018, consistente en el pago de la suma de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$8.155,00) Mcte**, por cada metro cubico de madera ordinaria de la especie arbórea solicitada, valor que debe ser consignado en la cuenta corriente del Banco Popular N°. 65004031-4 a nombre de CARSUCRE, asimismo debe cancelar la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO DIECINUEVE PESOS (\$75.619,00)** por concepto de evaluación y seguimiento, en la cuenta del banco BBVA N°. 82615448-6 a nombre de CARSUCRE.

Que a la fecha han transcurrido más de dos meses de haberse realizado dicho requerimiento sin que el interesado lo haya cumplido; trámite que el peticionario debe realizar y es necesario para seguir adelante con el mismo y adoptar una decisión de fondo.

Que el artículo 17 del C.P.A.C.A. consagra que: "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara al término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencerse el plazo concedido solicite prorroga hasta de un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se le notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que con fundamento en el inciso final de la norma transcrita en el acápite anterior se ordenara el archivo del presente expediente.

Que el presente acto administrativo debe ser notificado personalmente y contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse al momento de la notificación personal o dentro del término de diez (10) días siguientes a ella o la



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

310.28

Exp. N° 0321/21 agosto/2018

CONTINUACION AUTO No. 0225

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE.  
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo, 17 MAR. 2019**

notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en todo caso se atenderá lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Archívese el expediente No. 0321 de 21 de agosto de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones del presente Auto.

**SEGUNDO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente, Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
Carsucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.